

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0635 - 2013-MPS/A

Sechura, 26 de agosto del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0503-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 12 de agosto del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Jessica Elizabeth Fernández Antón; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 31 de julio del 2013 la Sra. Jessica Elizabeth Fernández Antón, manifiesta que mediante Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo A-265-00000916-3 y acto Médico 7805015, emitido por el Dr. Carlos Diaz Murillo, Médico de Control de Centros Asistencial Hospital II Jorge Reátegui D, indica que el periodo de incapacidad de acuerdo a ESSALUD es de 45 días antes del parto y 45 días después del mismo.; y tal como lo señala la Ley N° 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales en su Art. 6 contenido: El Contrato Administrativo de Servicios otorgar al trabajador los siguientes derechos inc. g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales, por tal motivo solicita una hora de lactancia para hacerse efectivo de 12:00 m a 1:00 pm ..

Que, mediante Informe N° 305-2013-MPS/GAYF/SGRH de fecha 31 de julio del 2013, el Sub Gerente de Recursos Humanos indica que la Sra. Fernández Antón trabaja en esta Municipalidad según Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación de Administración de Servicios, cuyo contrato es a partir del 01 de abril del 2013 hasta 31 de diciembre del 2013; siendo que mediante Informe N° 001-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH se contrata a partir del 02 de enero al 31 de marzo del 2013, renovándose, mediante informe N° 214-2013-MPS-GM-GSyF/SGRH, realizándose la convocatoria para la contratación del personal CAS, contratándose a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del 2013, fecha que viene laborando en la Oficina de Gerencia Municipal, así mismo la recurrente solicita hora de lactancia durante el horario de 12:00 m a 1:00 pm a partir del 16 de mayo del 2013; y de conformidad con la Ley No 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales en su Art 6 Contenido: El contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos inc. g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales, por lo que opina se declare fundado la petición de la solicitante.

Que, mediante Informe de Visto emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° describe que al Contrato Administrativo Servicios otorga al trabajador entre otros servicios lo siguiente, que en el inciso g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regimenes laborales generales; es decir que en este caso la recurrente como madre trabajadora tiene derecho a (01) una hora diaria de permiso por lactancia de su menor hija hasta que la niña cumpla un año de edad, por lo que OPINA se declare Procedente lo solicitado por la Sra. Jessica Elizabeth Fernández Antón, sobre autorización para gozar de una (01) hora de lactancia, la misma que debe ser de acuerdo a lo solicitado por la recurrente, es decir de 12:00 pm a 01:00 pm, por lo tanto se recomienda emitir la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su art II del Título Preliminar señala que las Municipalidades como órgano de gobierno gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en la Ley N° 27972 en su artículo 37 señala el régimen laboral en la que describe que los funcionarios o servidores municipales se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6 describe que al Contrato Administrativo Servicios otorga al trabajador lo siguiente, que en el inciso G) precisa que las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regimenes laborales generales.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 20° inciso 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, son atribuciones del alcalde "autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad",

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas afines;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. JESSICA ELIZABETH FERNANDEZ ANTÓN,** y establecer el **HORARIO DE LACTANCIA MATERNA de 12:00 m. a 01:00 p.m hasta el 16 de mayo del 2014.**

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** al Sub Gerente de Recursos Humanos para efectuar las acciones necesarias que permitan hacer efectiva el Horario de Lactancia Materna, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Interno y Gerencia de Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic..  
JJDR/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
ALCALDE